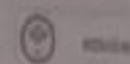


BIENVENIDOS

HOGAR
NAZARETH

CONVENIO 7455/21



VISION

Formar personas que sean capaces de enfrentar la vida con dignidad y responsabilidad, promoviendo el desarrollo humano y social.

VISION

Formar personas que sean capaces de enfrentar la vida con dignidad y responsabilidad, promoviendo el desarrollo humano y social.

CONVENIO 7455/2021

CONVENIO 7455/2021

C.C Hogar Nazareth Chinauta.
17/01/2024 02:28:33 p. m.

CENTRO COMUNIDAD DE
CUIDADO HOGAR NAZARETH
CHINAUTA

VISIÓN

Index

C.C Hogar Nazareth Chinauta.
17/01/2024 02:28:07 p. m.

FILOSOFÍA ORGANIZACIONAL

Valores

- Identidad
- Honestidad
- Fe
- Respeto
- Fraternidad
- Cooperación

Principios

- Enfoque al cliente
- Liderazgo
- Compromiso de las personas
- Enfoque de procesos
- Mejora
- Toma de decisiones basada en la evidencia
- Gestión de relaciones

PROYECTO 7770

- Proyecto de inversión 7770 "Compromiso con el Envejecimiento Activo y una Bogotá Cuidadora e Incluyente"

Busca desarrollar y fortalecer el ejercicio de los derechos de las personas mayores que permita la reducción de la desigualdad, de pobreza y vulnerabilidad social mediante nuevas estrategias de atención con participación ciudadana y enfoques territorial, género y diferencial.

CONVENIO 7455/2021

Servicio integral de bienestar y cuidado para las personas mayores de 60 y más, en modalidad Centro Comunal de cuidado.

- Definido como conjunto de acciones dirigidas en medio institucional, desarrollando procesos de bienestar y cuidado encaminados al fortalecimiento de redes de apoyo familiares, comunitarias e institucionales, los procesos de autonomía y la participación en procesos ocupacionales y de desarrollo humano favoreciendo la calidad de vida y el envejecimiento activo.

1700 cupos, 870 para severo y 830 para moderado

Talento humano 70 funcionarios

C.C.C Nazareth Chinauta
150 Personas mayores en modalidad moderada

Convenio 7455/2021

COMPONENTES

Atención Integral para el Desarrollo Humano

Nutrición y Salubridad

Ambientes seguros y Adecuados

Gestión Administrativa

ACCIONES

Plan de Atención Integral PAI
Plan de Atención Integral Individual PAIIN
Todos los profesionales

Alimentación, dietas, higiene, limpieza servicio de alimentación y operarios de cocina.

Entornos saludables, barreras arquitectónicas, mantenimiento, gestión ambiental: limpieza, programas de PIGA

Talento humano, recepción de procesos generales

C.C Hogar Nazareth Chinauta.
17/01/2024 02:28:13 p. m.

Hoger Nazareth Chinanda <hoger nazareth@icloud.com>

SOLICITUD RETIRO PARCIAL CESANTIAS

Copyright © 2006 John Wiley & Sons, Ltd.

C.C Hogar Nazareth Chinauta.
17/01/2024 02:28:23 p. m.

participación, redes de apoyo y buen trato, en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez.

Fomentar un envejecimiento activo, la transformación de imaginarios, prácticas desfavorables en torno a la vejez y proceso de envejecimiento. Contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de las personas mayores

Talento humano 70 funcionarios

150 Personas mayores en modalidad moderada

Gmail

Hogar Nazareth Chinauta <hogarnazarethchinauta@gmail.com>

SOLICITUD RETIRO PARCIAL CESANTIAS

Para leer el correo: hogarnazarethchinauta@gmail.com

7 de abril de 2021, 15:36

En temas

casos particulares en los cuales las cesantías pueden retirarse antes de la terminación del contrato laboral, aquellos que se consideran retiro parcial de cesantías son los relacionados con vivienda y educación.

Respecto del primer caso, el retiro parcial puede darse con ocasión a la compra, remodelación, liberación de una pignoración o construcción de la vivienda del trabajador. En este caso es el empleador quien debe revisar los documentos relativos a la solicitud del trabajador, los documentos requeridos (promesa de compraventa, colización compra materiales con certificado de tradición y libertad para los dos casos) enviar carta solicitando el retiro y el valor a retirar se debe adjuntar los soportes según sea el caso).

Sobre el retiro de las cesantías con fines de educación del empleado o su familia, la ley es clara en advertir que el trabajador deberá radicar los documentos requeridos (principalmente la orden de matrícula con carta solicitando el retiro y el valor del mismo).

Por favor a la señora CINDY NATALIA DIAZ HERNANDEZ, hacerle petición para el retiro que ella está solicitando pues no procede como envío la solicitud.

Quedo atenta a sus comentarios.

Atentamente,

ANA ENRIQUE ZOMERGA
Departamento de Contabilidad
Fundación Instituto Tecnológico del Sur
C/4 20 N. 53A - 9831 N.
545 394003 Ext 104

"Procuramos siempre que nuestros actos, dejen una HUELLA VERDE en nuestro camino."

El contenido de este correo es confidencial

Para leer el correo: hogarnazarethchinauta@gmail.com

Formulario de solicitud de retiro parcial de cesantías (vivienda).

Formulario de solicitud de retiro parcial de cesantías (educación).

Formulario de solicitud de retiro parcial de cesantías (vivienda).

Formulario de solicitud de retiro parcial de cesantías (educación).

Formulario de solicitud de retiro parcial de cesantías (vivienda).

Formulario de solicitud de retiro parcial de cesantías (educación).

Formulario de solicitud de retiro parcial de cesantías (vivienda).

Formulario de solicitud de retiro parcial de cesantías (educación).

Formulario de solicitud de retiro parcial de cesantías (vivienda).

Formulario de solicitud de retiro parcial de cesantías (educación).

Formulario de solicitud de retiro parcial de cesantías (vivienda).

Formulario de solicitud de retiro parcial de cesantías (educación).

Formulario de solicitud de retiro parcial de cesantías (vivienda).

Formulario de solicitud de retiro parcial de cesantías (educación).

Formulario de solicitud de retiro parcial de cesantías (vivienda).

Formulario de solicitud de retiro parcial de cesantías (educación).



Fundación Instituto Tecnológico del Sur

Resolución oficial No. 7413 del 19 de noviembre de 1998. Resolución No. 948 del 3 de marzo de 2001 y No. 2023 del 14 de julio de 2001. Inscripción No. 1132. DIANE. 1148010420. NIT 800-026-154. (Antigua inscripción No. 3796 del 6 de agosto de 1997. No. 7093 del 14 de noviembre de 1972 y 9489 del 23 de mayo de 1972).

Según lo previsto por el Artículo 64 de la Ley 100 de 1993, tienen derecho al reconocimiento de pensión de vejez en esta oficina pensional:

"Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tienen derecho a una pensión de vejez, a la edad que establezcan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual superior al 100% del salario mínimo legal mensual o a la fecha de expedición de esta Ley, reemplazado anualmente según variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por DIANE. Para el cálculo de dicha suma se tendrá en cuenta el valor del pensiónal, cuando a este caso, hubiere lugar. Cuando el pensador de cumplir los requisitos para acceder a la pensión de vejez, el trabajador que por cualquier causa, como enfermedad, accidente o discapacidad, se encuentre en incapacidad, deberá presentar la relación laboral, legal o reglamentaria, y hasta la fecha en la cual el trabajador cumpla sesenta (60) años si es mujer y sesenta y dos (62) años si es hombre."

B. PROCEDIMIENTO INTERNO DE REPORTE.

1. Aquellos trabajadores que reúnan las condiciones de vejez referidas en el acápite precedente, deberán notificar de INMEDIATO a las Áreas Contable y Jurídica de la Fundación dicha circunstancia. La notificación de se deberá adelantar por correo electrónico.
2. El trabajador deberá dirigirse a su fondo de pensiones, donde le indicarán el procedimiento a seguir y los documentos que debe radicar (junto con su solicitud).
3. Una vez efectuada la radicación de la solicitud para el reconocimiento de la prestación económica por concepto de pensión, el trabajador deberá remitir dentro de los 3 días hábiles siguientes, el soporte de dicha radicación a las Áreas Contable y Jurídica de la Fundación.
4. Las dependencias antes referidas, adelantarán el reporte respectivo ante las entidades del Sistema General de Seguridad Social.
5. En el momento en que el trabajador sea notificado de la decisión de reconocimiento o no por parte del fondo de pensiones, deberá remitir la notificación o documento privado de reconocimiento a las Áreas Contable y Jurídica de la Fundación.
6. Así mismo deberá informar al momento en que le efectúe el pago de la primera mensualidad pensional.

Conviene aclarar que la falta de observancia del anterior procedimiento conllevará a la pérdida de algunos derechos laborales del trabajador, motivo por el cual, ante dicho evento la Fundación no asumirá responsabilidad alguna.

Caracas, 28 de Mayo de 2024. - PNL 204 001 - www.fundaciontecnologicodelsur.org - Página 27 de 27.

C.C Hogar Nazareth Chinauta.
17/01/2024 02:28:27 p. m.

C.C.C Nazareth Chinauta
150 Personas mayores en modalidad
moderada

Gestión Administrativa

Mantenimiento, gestión ambiental, limpieza,
programas de PIGA

Talento humano, recepción de procesos
generales

Comprometidos con un envejecimiento activo de las personas mayores Centro
Comunidad de Cuidado Nazareth Chinauta



Fundación Instituto Tecnológico del Sur

Aprobación oficial No. 3473 del 19 de noviembre de 1998. Resolución No. 669 del 3 de marzo de 2003 y No. 2023 del 18 de julio de 2003. Inscripción No. 1132. IANE. 311001004820. NIT 860.020.194 - 6.
(Antiguas aprobaciones: No. 2796 del 6 de octubre de 1967; No. 7093 del 16 de noviembre de 1972 y 9489 del 23 de junio de 1980).



Fundación Instituto Tecnológico del Sur

Aprobación oficial No. 3473 del 19 de noviembre de 1998. Resolución No. 669 del 3 de marzo de 2003 y No. 2023 del 18 de julio de 2003. Inscripción No. 1132. IANE. 311001004820. NIT 860.020.194 - 6.
(Antiguas aprobaciones: No. 2796 del 6 de octubre de 1967; No. 7093 del 16 de noviembre de 1972 y 9489 del 23 de junio de 1980).

El cumplimiento de los plazos y términos antes descritos es perentorio y debe ser cumplido estrictamente a efecto de no presentar problemas en sus trámites.

Este procedimiento también debe ser observado por aquellos trabajadores que optan por el reconocimiento de la indemnización sustitutiva de vejez, pensión de sobrevivientes, o devolución de saldos según el régimen al que se encuentren afiliados.

Finalmente recordamos, el trámite de reconocimiento de pensión, no es un procedimiento secreto que corresponda exclusivamente al trabajador, pues los efectos del mismo tienen repercusiones dentro del contrato laboral, razón por la que los trabajadores están en la OBLIGACIÓN de notificar todas las actuaciones que se adelanten dentro del trámite a su EMPLEADOR.

Fraternalmente,

HAROLD MANUEL AGAMEZ MANRIQUE
Asesor Jurídico
Fundación Instituto Tecnológico del Sur

Según lo previsto por el Artículo 64 de la Ley 100 de 1993, tienen derecho al reconocimiento de pensión de vejez en este régimen pensional:

"Los afiliados al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad, tendrán derecho a una pensión de vejez, a la edad que escojan, siempre y cuando el capital acumulado en su cuenta de ahorro individual les permita obtener una pensión mensual, superior al 100% del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de expedición de esta Ley, reajustado anualmente según la variación porcentual del Índice de Precios al Consumidor certificado por el DANE. Para el cálculo de dicho monto se tendrá en cuenta el valor del bono pensional, cuando a éste <se> hubiere lugar. Cuando a pesar de cumplir los requisitos para acceder a la pensión en los términos del inciso anterior, el trabajador opte por continuar cotizando, el empleador estará obligado a efectuar las cotizaciones a su cargo, mientras dure la relación laboral, legal o reglamentaria, y hasta la fecha en la cual el trabajador cumpla sesenta (60) años si es mujer y sesenta y dos (62) años de edad si es hombre."

B. PROCEDIMIENTO INTERNO DE REPORTE.

1. Aquellos trabajadores que reúnan las condiciones de acceso referidas en el acápite precedente, deberán notificar de INMEDIATO a las Áreas Contable y Jurídica de la Fundación dicha circunstancia. La notificación de se deberá adelantar por correo electrónico.
2. El trabajador deberá dirigirse a su fondo de pensiones, donde le indicarán el procedimiento a seguir y los documentos que debe radicar junto con su solicitud.
3. Una vez efectuada la radicación de la solicitud para el reconocimiento de la prestación económica por concepto de pensión, el trabajador deberá remitir dentro de los 3 días hábiles siguientes, el soporte de dicha radicación a las Áreas Contable y Jurídica de la Fundación.
4. Las dependencias antes referidas adelantarán el reporte respectivo ante las entidades del Sistema General de Seguridad Social.
5. En el momento en que el trabajador sea notificado de la decisión de reconocimiento o no por parte del fondo de pensiones, deberá remitir la resolución o documento privado de reconocimiento a las Áreas Contable y Jurídica de la Fundación.
6. Así mismo deberá informar el momento en que le efectúen el pago de la primera mesada pensional.

Conviene aclarar que la falta de observancia del anterior procedimiento conllevará a la pérdida de algunos derechos laborales del trabajador, motivo por el cual, ante dicho evento la fundación no asumirá responsabilidad alguna.

Carrera 28 No. 52A - 09 Sur - PBX: 204 6802 - www.fundacionitelsur.edu.co - Bogotá, D. C.

Carrera 28 No. 52A - 09 Sur - PBX: 204 6802 - www.fundacionitelsur.edu.co - Bogotá, D. C.

C.C Hogar Nazareth Chinauta.
17/01/2024 02:28:18 p. m.